



Resolución por la que se autoriza una aportación a la Fundación b_TEC Parc Barcelona Innovación Tecnológica, para la financiación de sus gastos corrientes durante el año 2023. (EXP. URM103/23)

La Fundación b_TEC Parc Barcelona Innovación Tecnológica (en adelante Fundación b_TEC), es una fundación privada vinculada al Departamento de Investigación y Universidades que fue constituida en 2006 con la voluntad de impulsar un proyecto universitario en la zona del Besòs que conectara la administración, las universidades y el mundo empresarial, siendo actualmente un instrumento con el objetivo de impulsar el Campus Diagonal-Besòs.

En fecha 9 de junio de 2020 se aprobó el documento final del Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que tiene por objetivo configurar una estrategia inteligente de modernización, en base al debate con los diferentes sectores implicados, en torno a los nuevos retos, globales y locales que la evolución de la sociedad plantea a nivel académico, científico y tecnológico, así como configurar los ejes que deben permitir mantener un posicionamiento líder de nuestro sistema de conocimiento, que coadyuve al mantenimiento de una sociedad del bienestar, basada en el progreso y en la aplicación que el conocimiento genera.

Este Pacto fija como objetivos, entre otros, reforzar la actuación de los agentes que intervienen directamente en la transferencia del conocimiento, tales como, en particular, los parques científicos y tecnológicos.

Por otra parte, el 23 de diciembre se publicó en el DOGC la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, que tiene como misión y ambición consolidar Cataluña como polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y con la que se quiere situar de forma permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas de Cataluña.

El artículo 68 del Título V de la Ley de la ciencia se encuentra dedicado a los parques científicos y tecnológicos, que define como instalaciones y organizaciones vinculadas a un espacio físico ya su entorno territorial y cuyo objetivo es promover y facilitar la investigación, la innovación y la competitividad de las entidades que trabajan, haciendo uso de sus instalaciones o de su organización. También establece que deben trabajar, con visión a medio y largo plazo, para generar conocimiento junto con las universidades, los centros de investigación y otras entidades públicas y privadas, incorporadas o asociadas, para potenciar su entorno de influencia territorial y social, en todos los ámbitos.

La Fundación b_TEC tiene entre sus finalidades contribuir a la creación de nuevos equipamientos universitarios que actúen como motor de transformación del territorio, atender las necesidades y retos productivos de Cataluña e impulsar la actividad económica fomentando los vínculos con empresas con actividad en R +D+I.

Dada la aplicación presupuestaria UR02 D/448005500/4220/0000 de la Dirección General de Universidades y la aplicación presupuestaria UR03 D/448005500/5710/0000 de la Dirección General de Investigación, de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023.

Dado que, de acuerdo con lo que prevén los artículos 87 y 88 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la cantidad solicitada tiene la consideración de subvención otorgada por la Administración de la Generalidad.

Dado que no han variado las circunstancias que justificaron la participación de la Administración de la Generalidad, y que las actividades de la Fundación b_TEC responden al fomento de una actividad de utilidad pública y son financieramente sostenibles.

Vistas las instrucciones de la Intervención General, de 8 de noviembre de 2016, sobre transferencias, subvenciones y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.



Vista la propuesta de resolución del director general de Investigación.

Resuelvo:

Primero.- Autorizar una aportación a la Fundación b_TEC, para financiar sus gastos corrientes correspondientes al año 2023, por un importe total de 180.000,00 euros, de los cuales 90.000,00 euros corren a cargo de la aplicación presupuestaria UR02 D/448005500/4220/0000, de la Dirección General de Universidades y 90.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria UR03 D/448005500/5710/0000, de la Dirección General de Investigación, de acuerdo con la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023.

Segundo.- El pago de este importe se ordenará a la firma de la presente resolución con una periodificación mensual durante el año 2023.

Tercero.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto.- Antes del 31 de octubre de 2024, la Fundación b_TEC deberá presentar a la Dirección General de Investigación del Departamento de Investigación y Universidades la siguiente documentación justificativa, debidamente conformada por el responsable económico de la entidad:

- Una memoria detallada sobre las actividades realizadas durante el año 2023
- Copia de las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2023, incluida la liquidación definitiva del presupuesto 2023, una vez hayan sido aprobadas por el órgano correspondiente.

La Fundación b_TEC está obligada a facilitar toda la información requerida por los órganos de control de la Administración.

En cualquier caso, la documentación original acreditativa de los gastos realizados deberá estar a disposición del Departamento de Investigación y Universidades, de la Intervención General, de la Sindicatura de Cuentas y del resto de órganos competentes.

Quinto.- Que se notifique la presente resolución a la Fundación b_TEC.

Disposición Adicional.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de la resolución, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El Secretario General

P.D. del consejero de Investigación y Universidades
Resolución REU/2838/2021, de 17 de septiembre (DOGC 8508)